UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 4/2018

CONTRATACION DIRECTA N° 1/2019 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES Y MUEBLES" – ADD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2.019-2.020 - ID N° 355.112.-

Encarnación, 08 de marzo de 2.019.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA N° 1/2019 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES Y MUEBLES" – ADD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2.019-2.020 - ID N° 355.112,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado El expediente de pedido Inicial y el llamado **Nº 355.112,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2019 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Sr. Juan Carlos Godoy Ortellado, Tecnoservice S.A.E.C.A, Climarco S.R.L, Muebles KT S.R.L y Inter Electric S.R.L, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por LOTE, evaluado como el más bajo, Add REFERÉNDUM - Plurianual 2019 y 2020, Modalidad Contrato Abierto, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la siguiente empresa: **Muebles KT S.R.L: Lote I:** por la suma total de **Gs. 7.056.400)**(Guaraníes siete millones cincuenta y seis mil cuatrocientos); y **Lote II:** por la suma total de **Gs. 6.188.000** (Guaraníes seis millones ciento ochenta y ocho mil), de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el *Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...*; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución Nº 522/15 *"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el* Art. 2º inc "c" 2051/03.----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Formularios del 1 al 11) referente a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación…**///

.../// de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, la empresa ha cotizado acorde al porcentaje establecido en el PBC, de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3°, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por LOTE, Modalidad Contrato Abierto, por Montos Mínimos y Máximos, de carácter Plurianual hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

6. Conclusiones y recomendación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector **LA ADJUDICACIÓN DE TODOS LOS LOTES (1 y 2) DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 1/2019 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES Y MUEBLES" – ADD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2.019-2.020 - ID N° 355.112,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **MUEBLES KT S.R.L: 1) Lote I: por la suma total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) como monto máximo; 2) Lote II: por la suma total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) como monto máximo ;** con el I.V.A incluido acorde a la Disponibilidad Presupuestarias vigente, y respecto al año 2.020, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a los Cuadros de Adjudicaciones que se anexan.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez y nueve, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	Arq. Edith Páez de Moreno	Dr. René Arrúa T.	Lic. Marciano Leiva	Abg. Raquel Velázquez

Obs.: 2.018 ~ Nouale
2.019 ~ Uale

ANEXO al ID: 355.112.-
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica

Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica	**MUEBLES KT S.R.L**
2018	cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios Arq. Edith Páez de M. Dr. René Arrúa T. Lic. Marciano Leiva Abog. Raquel Velazquez

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.º de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
José Felix Hashimoto Nakata	Muebles KyT	609.249	C.I	No se registran datos
Modesto Tanikawa	Muebles KyT	972.090	C.I	✓
Azumi Matsumoto M.	Muebles KyT	888.169	C.I	✓

.....

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 06/03/2019.-